

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES DEL ECUADOR – CONADIS Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE GUATEMALA – CONADI PARA EL INTERCAMBIO Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE DISCAPACIDADES

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, por una parte, **EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES (CONADIS) DEL ECUADOR**, legalmente representado por la **Msc. Tatiana Rosero** en su calidad de **SECRETARIA TÉCNICA DEL CONADIS**; conforme justifica con su **Acción de Personal Nro. CONADIS-UATH-AP-2018-029 de 01 de marzo del 2018**; y por el señor **Xavier Torres** en su calidad de **PRESIDENTE** conforme se desprende del **Decreto Ejecutivo Nro. 319 de 20 de febrero de 2018**; y por la otra parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – (CONADI) DE GUATEMALA**, legalmente representado por la **Magister Rosa Idalia Aldana Salguero** en su calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** según **Acta Administrativa No. 035-2019** de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, en la que se asienta la documentación y Toma de Posesión, la cual se encuentra registrada en el folio cuatrocientos treinta y cuatro (434), del libro de actas de la Administración del CONADI, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. Las partes se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS del Ecuador de acuerdo a lo establecido en la Carta Magna y en la Ley Orgánica para los Consejos para la Igualdad, tiene atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la temática de discapacidades en todo el territorio nacional, para lo cual podrá desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública, y con los organismos especializados en la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

Dentro de sus fines se encuentran el asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad consagrados en la Constitución, en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, en la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD) y en la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, fomentando una cultura de paz y equidad que desarrolle en la sociedad las capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación, y a la adopción de medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, y la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios.

1.2.- El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad- CONADI de Guatemala es la instancia representativa del tema de la discapacidad a nivel nacional, siendo el espacio de participación democrática que tienen las personas con discapacidad.

Tiene como misión ser el ente coordinador, asesor e impulsor que incide en la aplicación de políticas generales y de Estado, para asegurar el cumplimiento de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en Guatemala.

Su visión, es ser el ente rector que garantice el cumplimiento de la normativa en materia de discapacidad, con sólida presencia en el territorio guatemalteco y con reconocimiento internacional.

Tiene como objetivo el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas con discapacidad.

1.3.- Con fecha 09 de diciembre del 2011, se suscribió el Memorando de Entendimiento entre la Vicepresidencia de la República del Ecuador y la Vicepresidencia de la República de Guatemala en materia de discapacidades.

1.4.- Mediante Informe Técnico – Jurídico de 17 de abril de 2019, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades recomendó la suscripción del presente Convenio de Cooperación.

1.5.- Que mediante Criterio Jurídico constante en Memorando Nro. MREMH-DAJDIP-2019-0210-M del 08 de mayo de 2019, el Director de Asesoría Jurídica en Derecho Internacional Público, Encargado, señaló: "3.9. *La Dirección de Asesoría Jurídica en Derecho Internacional Público, sobre la base del análisis jurídico llevado a cabo, así como de las consideraciones y observaciones advertidas, ha verificado que las disposiciones del "Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades del Ecuador – CONADIS y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad de Guatemala – CONADI para el Intercambio y Transferencias de Información Técnica sobre Discapacidades", no se oponen al ordenamiento jurídico ecuatoriano.*"

2.- OBJETIVOS:

El presente Convenio Marco de Cooperación, recoge los acuerdos entre las partes firmantes para alcanzar como objetivo principal el fortalecimiento e intercambio de experiencias técnicas de información y de colaboración para fomentar la política pública entre Ecuador y Guatemala, para contribuir a mejorar los mecanismos de desarrollo social.

Busca coordinar y cooperar en la creación de políticas y mecanismos de gestión que garanticen la prevención y atención prioritaria y preferente, así como la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

El abordaje de estos temas beneficiará a las personas con discapacidad y sus familias.

3.- COMPROMISOS Y ACUERDOS:

Para la consecución de los objetivos en el numeral anterior, cada una de las partes ejecutará las siguientes acciones:

A) POR PARTE DEL CONADIS DEL ECUADOR. -

- Facilitar toda la cooperación en la prestación y asistencia técnica que el Estado guatemalteco requiera en el ámbito de la discapacidad a través del CONADI.
- Afianzar las capacidades y herramientas necesarias para el fortalecimiento de las políticas públicas dirigidas a las personas con discapacidad a fin de garantizar sus derechos y participación social.
- Fortalecer la promoción de derechos y la dignidad de las personas con discapacidad a través del intercambio de experiencias en la formulación de políticas públicas para la inclusión de las personas con discapacidad y sus familias en la sociedad.

B) POR PARTE DEL CONADI DE GUATEMALA. -

- Apoyar a la construcción de políticas públicas y estrategias que promuevan una plena inclusión de las personas con discapacidad.
- Intercambiar propuestas para la implementación de medidas de acción afirmativa y mecanismos de protección social para las personas con discapacidad.
- Promover la aplicación de mecanismos de desarrollo social que tiendan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, cubiertas por programas de carácter nacional.

C) OBLIGACIONES CONJUNTAS. -

Intercambiar información técnica sobre discapacidades con la finalidad de que ambos países fortalezcan las políticas públicas desde un enfoque de derechos para que contribuyan estas a su vez a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias a nivel internacional.

4.- PLAZO:

El plazo de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será de 2 (dos) años, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, pudiendo ser renovado mediante comunicación escrita previo acuerdo de las partes por igual o mayor período.

Por tal efecto, se cursará comunicación escrita al menos treinta (30) días antes de su vencimiento, de aprobarse la prórroga se suscribirá el convenio correspondiente que formará parte integrante del presente instrumento.

5.- MODIFICACIONES:

De común acuerdo entre las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, que analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes.

6.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- 6.1. Una vez que las partes hubieren cumplido con sus respectivas obligaciones;
- 6.2. Una vez vencido el plazo estipulado en este convenio;
- 6.3. Por mutuo acuerdo de las partes;
- 6.4. Por terminación unilateral por incumplimiento; para tal efecto, cualquiera de las partes notificará a la otra por escrito, justificando su decisión;
- 6.5. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- 6.6. Por solicitud debidamente fundamentada por una de las partes.

Las causas de terminación previstas en los puntos 6.4 y 6.5, en modo alguno impedirán la culminación de los programas o proyectos en desarrollo en virtud de este convenio.

En caso de terminación del Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un Acta de Finalización a suscribirse entre las partes, documento que dará por concluidas y cerradas las obligaciones convenidas. La terminación del convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que hubieren generado hasta el momento de la terminación del mismo.

7.- RÉGIMEN FINANCIERO:

Por su naturaleza, este convenio, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de las "Partes".

8.- RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS:

- a) Cada una de las partes serán responsables por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio;
- b) Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la haya ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada;
- c) Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se genere; así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otras actividades, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

9.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Respecto de todo lo que no se encuentre estipulado en el presente convenio, las partes estarán a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Discapacidades, su

Reglamento; la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad y demás normativas emitidas para el cumplimiento del objetivo de este Convenio. De igual manera con la Constitución de la Política de la República de Guatemala, Ley de atención para las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96, respectivamente.

10.- ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Para la administración y ejecución del presente Convenio, por parte del CONADIS de Ecuador, se designa a la persona responsable de la Coordinación Técnica; y por parte del CONADI de Guatemala, la Dirección General dará el seguimiento para operativizar el presente convenio. Para dar cumplimiento a esta cláusula se diseñará un plan de trabajo.

11.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse controversia en la aplicación, interpretación o ejecución del presente convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo con la participación directa de sus máximas autoridades; en el evento de persistir el conflicto, las partes se someten libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, específicamente en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

12.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este convenio, los siguientes documentos:

- 7.1. Los que acreditan la calidad de los comparecientes; y
- 7.2. Los que se mencionan en la cláusula de los antecedentes.

13.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicaciones y notificaciones relacionadas al presente Convenio, las partes de mutuo acuerdo señalan las siguientes direcciones:

CONADIS de Ecuador

Dirección: Ecuador, provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, Avenida 10 de Agosto N37-193 entre Villalengua y Barón de Carondelet
Teléfonos: (593-2) 2433-860/2459-243/2273-042
E-mail: información@consejodiscapacidades.gob.ec

CONADI de Guatemala

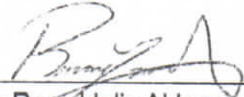
Dirección: 1a. Avenida 4-18 zona 1, ciudad de Guatemala, Guatemala.
Teléfonos: (502) 2501-6800
E-mail: jdconadi@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

14.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

En ejercicio de sus facultades y en la calidad que comparecen, las partes declaran expresamente su aceptación en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio Marco.

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, las partes, proceden a suscribir el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, D.M., a los dos días del mes de julio de dos mil diecinueve.



Msc. Rosa Idalia Aldana
**PRESIDENTA REPRESENTANTE LEGAL
DEL CONADI**



Sr. Xavier Torres
PRESIDENTE DEL CONADI



Msc. Tatiana Rosero
**SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES
CONADI**